



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA  
NEIVA – HUILA**

---

**CLASE DE PROCESO:** CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD  
**ACTO ADMINISTRATIVO:** DECRETO 441 DEL 2 DE ABRIL DE 2020  
EXPEDIDO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
NEIVA (H)  
**RADICACIÓN No.** 41 001 23 33 000 2020 00240 00  
**ASUNTO:** AUTO ASUME PROCESO PARA UNIDAD  
DECISORIA

**EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL  
HUILA**

**A V I S A**

A las partes intervinientes dentro del proceso con radicación No. **41 001 23 33 000 2020 00128 00**, que mediante auto de fecha 22 de abril de 2020, procede el Despacho a asumir el expediente con el que surte el control de legalidad del Decreto 441 del 2 de abril de 2020 bajo radicación N° 41001 23 33 000 2020 00240 00.

Que la admisión del control inmediato de legalidad estatuido en el artículo 20 de la Ley Estatutaria 137 de 19941 frente al Decreto 441 del 2 de abril de 2020 expedido por el Municipio de Tello (H), el cual es de competencia en única instancia de este Tribunal de conformidad con el numeral 14 del artículo 151 del CPACA, el despacho dedujo que el Decreto objeto de estudio modifica o adiciona las decisiones adoptadas en los Decretos 371 del 24 de marzo y 372 del 26 de marzo marzo de 2020, sobre el cual la Sala Tercera de Decisión, **M.P. Dr. Enrique Dussán Cabrera**, avocó el conocimiento y admitió el control inmediato de legalidad mediante autos del 3 y 14 de abril de la presente anualidad respectivamente.

Como quiera que el Decreto del sub judge da alcance modificadorio o aclaratorio de los Decretos 371 y 372 de 2020, el Despacho, asumió el proceso bajo radicación N° 41001 23 33 000 2020 00240 00 junto al que surte el control de legalidad de los citados Decretos 371 y 372 de 2020 por ser aquel el matriz y que se adelanta en este despacho bajo radicación N° 41 001 23 33 000 2020 00128 00.

Por lo anterior el despacho, en auto de fecha 22 de abril de 2020 resolvió:

**"PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del Decreto 441 del 2 de abril de 2020 "Por medio del cual se adicionan las medidas adoptadas mediante el decreto 371 y 372 de 2020 para el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio nacional y se dictan otras disposiciones en el municipio de Neiva Huila, para afrontar la emergencia sanitaria y calamidad pública por pandemia de Covis-19", expedido por el Alcalde del municipio de Neiva, dentro del trámite del proceso bajo radicación N° 41001 23 33 000 2020 00128 00.**

**SEGUNDO: COMUNICAR a quienes intervienen en el presente asunto por medio de aviso colocado en la página web de la rama judicial, en el enlace destinado a este fin.**

**TERCERO: Ordenar cerrar la radicación N° 41001 23 33 000 2020 00240 00 dejando la respectiva constancia que el Decreto 441 de 2020, se ha asumido en el radicado N° 41001 23 33 000 2020 00128 00."**

Conforme lo dispone el Numeral 2° del Artículo 185 de la Ley 1437 de 2011 y para dar aviso a la comunidad interesada en intervenir el presente proceso, se fijará aviso, donde se informa que mediante auto dictado el día 22 de abril del año dos mil veinte (2020), se ordenó admitir y dar trámite al medio de **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD**, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, radicada bajo el número **41 001 23 33 000 2020 00240 00**, **M.P. Dr. ENRIQUE DUSSÁN CABRERA**, para estudiar la legalidad del Decreto 441 del 2 de abril de 2020 **"Por medio del cual se adicionan las medidas adoptadas mediante el decreto 371 y 372 de 2020 para el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio nacional y se dictan otras disposiciones en el municipio de Neiva Huila, para afrontar la emergencia sanitaria y calamidad pública por pandemia de Covis-19"**, expedido por el Alcalde del municipio de Neiva - H, el cual se dispuso por unidad para decidir, darle trámite dentro del proceso bajo radicación No. 41001 23 33 000 2020 00128 00

El presente aviso se fijará en la página web de la Rama Judicial y del Tribunal Administrativo del Huila.

Neiva, 24 de Abril de 2020



**FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS**  
Secretario